



DDU – ESPECÍFICA N° 67 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0626 /

ANT.: Presentaciones de fecha 12 junio y 4 julio del 2007.

MAT.: Trámites pendientes en expedientes acogidos a la Ley N° 19.583

LEY N°19.583 SOBRE REGULARIZACION DE BIENES RAICES URBANOS

SANTIAGO, 01 AGO. 2007

Dejada sin efecto por DDU 535
Circular Ord. N°130 de fecha 05.03.2026

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

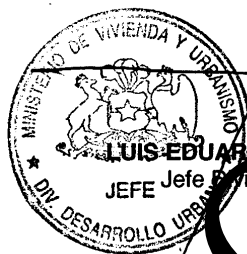
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se han dirigido a esta División, la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto y la Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, exponiendo que aún cuando la Ley N° 19.583 sobre Regularización de Bienes Raíces Urbanos sin Recepción Definitiva expiró hace años, aún permanecen muchos expedientes ingresados con trámites pendientes, solicitando al respecto nuestro pronunciamiento en orden a que se determine las acciones a seguir.
2. Sobre el particular cabe indicar, que conforme se indicó en el párrafo tercero del punto 2. del oficio Ord. N° 3305 de fecha 30 septiembre 2002, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, no existe impedimento legal para que el Director de Obras Municipales con posterioridad al transcurso del plazo fijado al efecto por el legislador, esto es transcurrido 180 días contados desde la fecha de presentación de la totalidad de los antecedentes exigidos por la ley, otorgue los certificados de regularización de las construcciones que le han sido requeridos en virtud de la Ley N° 19.583, en atención a que los plazos que la ley fija para la administración, no tienen el carácter de fatales, a lo que se debe agregar que la citada ley no estableció un plazo de caducidad dentro del procedimiento para la revisión y examen de los requisitos exigidos para otorgar los beneficios.

DEBERO CANCELAR

3. Consecuente con lo anterior y ratificando lo señalado en el punto 4. del referido oficio, si a la fecha los requirentes no han subsanado los trámites pendientes de las correspondientes solicitudes tales como, respuesta de las observaciones formuladas o no se han pagado los respectivos derechos municipales que permitan otorgar el certificado de regularización, es de opinión de esta División que para efectos de suplir los vacíos observados en la Ley N° 19.583, corresponde la aplicación en carácter de supletorio de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, en atención a los principios conclusivo y de inexcusabilidad expresados en sus artículos 8 y 14 respectivamente.
4. En tal sentido y teniendo en consideración el principio de celeridad, lo que se traduce en el deber de las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución de las materias sometidas a su decisión, lo que concordado con los principios ya expresados como conclusivo y de inexcusabilidad, resultaría aplicable el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, correspondiendo a tal efecto que las Direcciones de Obras en aquellos casos que por más de treinta días adviertan la paralización del procedimiento, deberán comunicar al interesado en tal situación, advirtiéndole que de no efectuar las diligencias que a su cargo correspondan dentro del plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento.
5. Cumplido lo anterior y transcurrido el plazo indicado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Dirección de Obras Municipales declarará abandonado el procedimiento y ordenará el archivo del expediente notificándose al interesado.

Saluda atentamente a Ud.



OFJ/ JEF/ MLC
1234 (27-1) 1450(30-11)

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU

9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Sr. DOM de Puente Alto
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU

DEROGADA